

DECRETO No. 193

17 FEB 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL  
DECRETO 070 DE 2023, EN RELACIÓN A LAS VÍAS OBJETO DE LA MEDIDA  
PICO Y PLACA EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ"**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, en uso de sus facultades legales, en especial, las conferidas por el artículo 24, numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 1º, 3º, 6º, 7º y 119 de la Ley 769 de 2002,

**CONSIDERANDO:**

a. Que de acuerdo con el artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; para lo cual las entidades públicas deben orientar el desempeño de sus funciones a la protección de la vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades de las personas residentes en Colombia, y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

b. Que en desarrollo del artículo 24 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 1 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, establece:

*"(...) Todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público."*

c. Que dando alcance a los artículos 3º y 7º de la Ley 769 de 2002, el Alcalde de Itagüí es autoridad de tránsito en este municipio y su deber, entre otros, es velar por la seguridad de las personas en la vía pública, ejerciendo no sólo funciones de carácter regulatorio y sancionatorio sino también preventivas.

d. Que mediante Decreto Municipal 070 del 13 de enero de 2023, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ROTACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DE LA MEDIDA DEL "PICO Y PLACA" PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2023 EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ" se reglamentó la restricción a la circulación de

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 070 DE 2023, EN RELACION A LAS VÍAS OBJETO DE LA MEDIDA PICO Y PLACA EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

vehículos particulares y oficiales; así como los vehículos que prestan servicio público de transporte terrestre individual de pasajeros – taxis.

- e. Que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá realizó Consejo Metropolitano de Movilidad, en el que expuso análisis respecto a la circulación de vehículos en las vías exentas de la medida de pico y placa, en el que se pudo concluir que estas vías exentas se encontraban operando en su máxima capacidad, afectando la movilidad y la prestación del servicio de transporte público en la región metropolitana por lo que se recomienda extender el pico y placa en toda la ciudad.
- f. Que de acuerdo al Decreto 070 del 13 de enero de 2023, la medida de pico y placa no rige en el tramo de la Autopista Sur, ni en la zona rural del Municipio de Itagüí.
- g. Que se estima conveniente con el fin de acabar la evasión de la medida, mejorar la prestación del servicio de transporte público, disminuir los tiempos de viaje y garantizar una movilidad eficiente y sostenible aplicar la medida de pico y placa en la Autopista Sur en la jurisdicción del Municipio de Itagüí, continuar con la exención en el corregimiento para mantener las condiciones de movilidad y comercio en esta zona.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar los Artículos Primero, Segundo y Octavo, este último modificado por el Decreto 075 del 2023 y en su lugar, se dispone APLICAR la medida de restricción de circulación de vehículos particulares y oficiales a todas las vías del Municipio de Itagüí; es decir que incluye el tramo de la Autopista Sur y se continua con la excepción del corregimiento; a partir del 20 de febrero de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se otorgará una semana pedagógica para la aplicación de la medida de pico y placa desde el día 20 de febrero de 2023 hasta el día 24 de febrero de 2023, ambas fechas inclusive.

**ARTÍCULO TERCERO.** El incumplimiento de la medida dispuesta en el presente Decreto será sancionado de acuerdo a lo establecido en el literal C14 del Artículo

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 070 DE 2023, EN RELACION A LAS VÍAS OBJETO DE LA MEDIDA PICO Y PLACA EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

131 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010, codificado por la Resolución 3027 de 2010 del Ministerio de Transporte que expresa:

*"Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:*

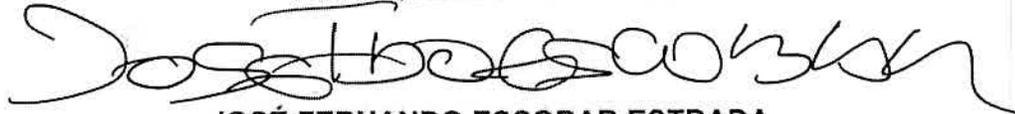
*Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado."*

**PARÁGRAFO:** El incumplimiento a lo dispuesto en este Decreto en la semana pedagógica será sancionado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 123 de la Ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente decreto rige a partir de su publicación.

Dado en Itagüí, 17 FEB 2023

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JOSÉ FERNANDO ESCOBAR ESTRADA**  
Alcalde Municipal

Proyectó: Emma Carmela Salazar Orozco  
Secretaría de Movilidad

Revisó y Aprobó: Oscar Darío Muñoz Vásquez  
Secretario Jurídico